



Orden HAC/998/2019,
de 23 de septiembre, por la que
se regula el cumplimiento de la
obligación de llevanza de la
contabilidad de los productos objeto
de los Impuestos Especiales de
Fabricación

Tax Alert



10 de Octubre 2019

kpmgabogados.es
kpmg.es

Orden HAC/998/2019, de 23 de septiembre, por la que se regula el cumplimiento de la obligación de llevanza de la contabilidad de los productos objeto de los Impuestos Especiales de Fabricación.

El pasado 5 de octubre de 2019 fue publicada la [Orden HAC/998/2019, de 23 de septiembre](#), por la que se regula el cumplimiento de la obligación de llevanza de la contabilidad de los productos objeto de los Impuestos Especiales de Fabricación.

De este modo, a partir del 1 de enero de 2020, entrará en vigor el **Suministro Inmediato de Libros Contables de Impuestos Especiales (SILICIE)**.

No obstante, los establecimientos obligados a la llevanza de la contabilidad a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrán realizar el suministro de los asientos contables correspondientes al primer semestre de 2020 durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2020.

En el SILICIE, en la línea con el llamado SII de IVA, los obligados tributarios (titulares de fábricas, depósitos fiscales, depósitos de recepción, almacenes fiscales y fábricas de vinagre), deberán **suministrar a la AEAT** los procesos, movimientos y existencias de los productos objeto de estos impuestos y, en su caso, de las materias primas necesarias para obtenerlos, incluidas las diferencias que se pongan de manifiesto con ocasión del almacenamiento, fabricación o circulación.

El suministro electrónico a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de los asientos de la contabilidad de los productos objeto de los Impuestos Especiales podrá realizarse a través de una de las siguientes formas:

- a) Mediante los servicios web basados en el intercambio electrónico de mensajes.
- b) Mediante la utilización del formulario web, que permitirá el suministro de los datos de forma individual por asiento contable.
- c) Mediante formulario web con importación de ficheros, que permitirá el suministro de los datos de forma conjunta para un grupo de asientos contables.

El principal elemento diferenciador en relación con la obligación de suministro de información existente recogido en el art. 50 RIIEE, es que en el SILICIE, con carácter general, esto es, siempre que se lleve a cabo el suministro electrónico de los asientos contables a partir del sistema contable en soporte informático de los sujetos obligados, el **registro** deberá tener lugar, en veinticuatro horas y el **suministro electrónico** a través de la Sede electrónica de la Administración en los cinco días hábiles siguientes a su contabilización (durante el año 2020 este plazo de suministro será de ocho días hábiles).

3 Orden HAC/998/2019, de 23 de septiembre, por la que se regula el cumplimiento de la obligación de llevanza de la contabilidad de los productos objeto de los Impuestos Especiales de Fabricación

A estos efectos, los titulares de los establecimientos que disponiendo de un sistema contable en soporte informático hubiesen optado por la llevanza de la contabilidad y el suministro electrónico de los asientos contables a partir del mismo, podrán considerar el **mes de agosto** como inhábil exclusivamente a efectos de la referida obligación de suministro.

A algunos operadores que cumplan determinados requisitos, entre otros, las refinerías, compañías farmacéuticas, las fábricas de cerveza, de productos intermedios, las bodegas de vino y bebidas fermentadas, les serán de aplicación plazos y

obligaciones de contabilización y/o suministro que difieren con el régimen general.

La AEAT, tanto para cuestiones jurídicas como técnicas relacionadas con el SILICIE, ha puesto a disposición de los contribuyentes dos direcciones de email.

[Para cualquier cuestión, no duden en contactar con el equipo de Comercio Exterior, Aduanas e Impuestos Especiales de KPMG Abogados, S.L.P.](#)

Contactos

Juan José Blanco
Socio
KPMG Abogados S.L.P.
Tel. +34 91 456 80 73
jblanco@kpmg.es

Antonio Fernández de Buján
Asociado Senior
KPMG Abogados S.L.P.
Tel. +34 91 456 34 00
afernandezdebujan@kpmg.es

Xavier Just
Asociado Senior
KPMG Abogados S.L.P.
Tel. +34 93 253 29 00
xjust@kpmg.es

Oficinas de KPMG en España

A Coruña

Calle de la Fama, 1
15001 A Coruña
T: 981 21 8241
Fax: 981 20 02 03

Alicante

Edificio Oficentro
Avda. Maisonnave, 19
03003 Alicante
T: 965 92 0722
Fax: 965 22 75 00

Barcelona

Torre Realía
Plaça de Europa, 41
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T: 932 53 2900
Fax: 932 80 49 16

Bilbao

Torre Iberdrola
Plaza Euskadi, 5
48009 Bilbao
T: 944 79 7300
Fax: 944 15 29 67

Girona

Edifici Sèquia
Sèquia, 11
17001 Girona
T: 972 22 0120
Fax: 972 22 22 45

Las Palmas de Gran Canaria

Edificio San Marcos
Dr. Verneau, 1
35001 Las Palmas de Gran Canaria
T: 928 33 2304
Fax: 928 31 91 92

Madrid

Torre de Cristal
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
T: 91 456 3400
Fax: 91 456 59 39

Málaga

Larios, 3
29005 Málaga
T: 952 61 1460
Fax: 952 30 53 42

Oviedo

Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo
T: 985 27 6928
Fax: 985 27 49 54

Palma de Mallorca

Edifici Ca'n de Segura
Avda. del Comte de Sallent, 2
07003 Palma de Mallorca
T: 971 72 1601
Fax: 971 72 58 09

Pamplona

Edificio Iruña Park
Arcadio M. Larraona, 1
31008 Pamplona
T: 948 17 1408
Fax: 948 17 35 31

San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19
20004 San Sebastián
T: 943 42 2250
Fax: 943 42 42 62

Sevilla

Edificio Menara
Avda. Buhaira, 31
41018 Sevilla
T: 954 93 4646
Fax: 954 64 70 78

Valencia

Edificio Condes de Buñol
Isabel la Católica, 8
46004 Valencia
T: 963 53 4092
Fax: 963 51 27 29

Vigo

Arenal, 18
36201 Vigo
T: 986 22 8505
Fax: 986 43 85 65

Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 Zaragoza
T: 976 45 8133
Fax: 976 75 48 96